

**Al Subdirector General de Recursos Humanos II.PP.**

**Asunto: Petición de medidas de protección y prevención de I@s trabajador@s de prisiones frente al Coronavirus.**

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), con dirección electrónica [presidente@acaip.info](mailto:presidente@acaip.info), por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICE

Que viene a presentar **ESCRITO DE PETICIÓN** para la realización de test rápidos de COVID-19 al personal penitenciario para garantizar la cobertura del servicio esencial que se presta en los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social:

**ANTECEDENTES**

Con el ánimo de agilizar el trámite de la materia que, en este escrito ocupa, realización de test diagnósticos a trabajadores de prisiones, esta Organización sindical remitió el escrito que se adjunta a las distintas Delegaciones de Gobierno.

A título de ejemplo se adjunta la respuesta facilitada por el Delegado del Gobierno en Madrid, el cual remite a ese Centro Directivo a los efectos de dar respuesta a la demanda planteada.

En concreto la demanda aquí planteada es la siguiente:

**REALIZACIÓN DE TEST DIAGNÓSTICOS A LOS TRABAJADORES DE PRISIONES**

Ese Centro Directivo debe ser consciente del servicio esencial que se cubre por los empleados de prisiones y la necesidad de proteger su salud, y evitar el contagio del COVI 19 por la especial exposición a la que se encuentran sometidos dado el servicio público que cubren.

Estas afirmaciones encuentran su amparo jurídico en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVI 19.

La necesidad de realizar los test a los trabajadores de prisiones aparece detallada en distintos documentos técnicos publicados por el Ministerio de Sanidad ([https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Procedimiento\\_COVID\\_19.pdf](https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Procedimiento_COVID_19.pdf) entre otros)

Sin embargo, los trabajadores que incluso presentan síntomas, a pesar de comunicar en el teléfono habilitado a estos efectos por la Comunidad Autónoma, no obtienen como respuesta la realización del test.

Las prisiones son instituciones cerradas, y el posible contagio en su interior podría tener gravísimas consecuencias, tanto a nivel sanitario como de seguridad, consecuencias que sufrirían los trabajadores y también la población reclusa. El diagnóstico es fundamental a efectos de establecer un estudio de contactos y tomar las medidas necesarias en los centros y también en los núcleos familiares de los empleados.

A través de declaraciones del Presidente del Gobierno y también en distintos medios de comunicación se está informando de la realización de test de detección rápida del Coronavirus. Entendiendo que cuando lleguen estos va a suponer un alivio social y sanitario importante, tendrán que establecerse criterios de priorización para su puesta en práctica, y es ahí cuando los servicios esenciales, prisiones entre otros, tienen que verse protegidos por la especial exposición a la que se encuentran sometidos en el ejercicio de sus funciones, desde el momento en que la detección precoz de los casos positivos evitarán tanto contagios como cuarentenas entre los trabajadores penitenciarios y la población reclusa.

Por cuanto antecede, **SOLICITO**,

Se tenga por presentado este escrito, y en su virtud, se articulen los mecanismos de comunicación precisos entre, en su caso, los distintos órganos de personal de los Servicios Periféricos de Instituciones Penitenciarias, ello es Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, o directamente entre las Direcciones de los diferentes Centros Penitenciarios y de Inserción Social, por un lado, y por otro, las autoridades/instituciones sanitarias competentes (Consejerías de la Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad, etc..)

Todo ello a efectos de llevar a la práctica los test de detección de Coronavirus a todos los trabajadores de prisiones, de acuerdo a los protocolos sanitarios establecidos en el momento, con la finalidad de tomar las medidas necesarias en el interior de los Centros y en la esfera familiar del afectado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, el 25 de marzo de 2020.



Fdo.: José Ramón López

**Al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid**

**Asunto: Petición de medidas de protección y prevención de l@s trabajador@s de prisiones frente al Coronavirus.**

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores, con dirección electrónica [presidente@acaip.info](mailto:presidente@acaip.info), por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICE

Que viene a presentar **ESCRITO DE PETICIÓN** en materia concreta que atañe a su competencia, o, en su caso a la de los Subdelegados de Gobierno de las provincias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Madrid, y que vienen a atender a necesidades de los trabajadores de prisiones en el actual Estado de Alarma y articular mecanismos de protección que estos empleados precisan dada la cobertura del servicio esencial que se presta en los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social:

**REALIZACIÓN DE TEST DIAGNÓSTICOS A LOS TRABAJADORES DE PRISIONES**

A esta organización le consta la comunicación que ha dirigido el Subdirector General de Recursos Humanos a todas las Delegaciones del Gobierno informando del servicio esencial que se cubre por los empleados de prisiones y la necesidad de proteger su salud, y evitar el contagio del COVI 19 por la especial exposición a la que se encuentran sometidos dado el servicio esencial que cubren.

Estas afirmaciones encuentran su amparo jurídico en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVI 19.

La necesidad de realizar los test a los trabajadores de prisiones aparece detallada en distintos documentos técnicos publicados por el Ministerio de Sanidad y de la OMS.

Sin embargo, los trabajadores, incluso los que presentan síntomas, a pesar de comunicar en el teléfono habilitado a estos efectos por la Comunidad Autónoma, no obtienen como respuesta la realización del test.

Las prisiones son instituciones cerradas, y el posible contagio en su interior podría tener gravísimas consecuencias, tanto a nivel sanitario como de seguridad, consecuencias que sufrirían los trabajadores y también la población reclusa. El diagnóstico es fundamental a efectos de establecer un estudio de contactos y tomar las medidas necesarias en los centros y también en los núcleos familiares de los empleados, debido a que personas asintomáticas si tiene la carga viral suficiente para transmitir la enfermedad.

A través de declaraciones del Presidente del Gobierno y también en distintos medios de comunicación se está informando de la realización de test de detección rápida del Coronavirus. Entendiendo que cuando lleguen estos va a suponer un alivio social y sanitario importante, tendrán que establecerse criterios de priorización para su puesta en práctica, y es ahí cuando los servicios esenciales, prisiones entre otros, tienen que verse protegidos por la especial exposición a la que se encuentran sometidos en el ejercicio de sus funciones.

De hecho, ya hay varias Comunidades Autónomas que los están realizando y el CCAES ha indicado que ya se están repartiendo entre las Comunidades según la carga de cada una de ellas.

Por cuanto antecede, **SOLICITO**,

Se tenga por presentado este escrito, y en su virtud, se articulen los mecanismos de comunicación precisos entre los distintos órganos de personal de los Servicios Periféricos de Instituciones Penitenciarias, ello es Delegación y Subdelegaciones del Gobierno de esa Comunidad Autónoma, y las autoridades/instituciones sanitarias competentes (Consejería de la Comunidad Autónoma, Ministerio de Sanidad, etc...) a efectos de llevar a la prácticas los test de detección rápida de Coronavirus a todos los trabajadores de prisiones a efectos de tomar las medidas necesarias en el interior de los Centros y en la esfera familiar del afectado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, el 23 de marzo de 2020.



Fdo: José Ramón López.



Delegación del Gobierno  
en Madrid

En relación con su justificada preocupación por garantizar tanto la salud del personal de la institución penitenciaria que refiere, y calificada como esencial, como la prestación adecuada del servicio encomendado, le informo de que al no existir en estos momentos un convenio o protocolo específico para la realización de la prueba diagnóstica referida de ese personal con una institución encargada que atienda las pruebas, el cauce de dicha solicitud es el establecido por la Comunidad Autónoma de Madrid y su Consejería y Servicios correspondientes.

Madrid, 20 de marzo de 2020

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: José Manuel Franco Pardo